

Decreto Nº 6637 que nombra jueces para los Consejos de Guerra Permanentes.— G. O. Nº 7146, del 12 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6637.

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere los incisos 3º y 17 del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan nombrados los siguientes Oficiales del Ejército Nacional para integrar los Consejos de Guerra Permanentes del Primer, Segundo y Cuarto Regimientos, respectivamente:

**CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE
DEL PRIMER REGIMIENTO:**

a)— Mayor JACINTO MARTINEZ ARANA, M.M., E.N., como Juez Presidente en sustitución del Mayor JUAN VALENZUELA, M.M., E.N.;

b) Capitán JOSE DEMETRIO ALMONTE MAYER, E. N., como Juez, en sustitución del Capitán ELISEO BIENVENIDO MONTERO, M.M., E.N.;

c)— Primer Teniente LUIS EMILIO TRUJILLO REYNOSO, E.N., como Juez, en sustitución del Capitán FRANCISCO CO JOSE HERNANDEZ, E.N.;

**CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE
DEL SEGUNDO REGIMIENTO:**

d)— Primer Teniente LEONCIO MAÑE P., M.M., E.N., como Juez, en sustitución del Capitán AMABLE SURIEL, M. M., E.N.;

e)— Primer Teniente PEDRO DIAZ, A.M., como Juez, en sustitución del Capitán RAMON A. MOLINA, M.M., E.N.;

**CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE
DEL CUARTO REGIMIENTO:**

f)— Capitán BASILIO CAMILO ALMANZAR, E.N., como Juez, en sustitución del Capitán AQUILES C. RECIO, E. N.; y

g)— Capitán MELCHOR A. MEJIA DALMAU, E.N., como Juez, en sustitución del Capitán LUIS E. VICTORIA, E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de

junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6638 que jubila con pensión del Estado al señor Erasmo Noboa Félix.— G. O. Nº 7146, del 12 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3638.

VISTO el expediente de jubilación elevado al Poder Ejecutivo en fecha 21 de junio de 1950, por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, en beneficio del señor Erasmo Noboa Félix, ex-Director General de Aduanas, con más de 40 años de servicio en dicho ramo.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Erasmo Noboa Félix, y se le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6639 que sujeta a permiso toda compra de tabaco en rama.— G. O. Nº 7139, del 28 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6639.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario dictar medidas efectivas que protejan a los productores de tabaco en rama contra abusos, engaños y especulaciones, como les ha ocurrido de parte de algunos traficantes inescrupulosos; y que al mismo tiempo, tiendan a que los productores de tabaco en rama participen más provechosamente que hasta ahora de los beneficios que resulten de las condiciones del mercado;

VISTA la Ley Nº 1655, del 5 de Marzo de 1948 y en ejer-

junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6638 que jubila con pensión del Estado al señor Erasmo Noboa Félix.— G. O. Nº 7146, del 12 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3638.

VISTO el expediente de jubilación elevado al Poder Ejecutivo en fecha 21 de junio de 1950, por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, en beneficio del señor Erasmo Noboa Félix, ex-Director General de Aduanas, con más de 40 años de servicio en dicho ramo.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Erasmo Noboa Félix, y se le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6639 que sujeta a permiso toda compra de tabaco en rama.— G. O. Nº 7139, del 28 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6639.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario dictar medidas efectivas que protejan a los productores de tabaco en rama contra abusos, engaños y especulaciones, como les ha ocurrido de parte de algunos traficantes inescrupulosos; y que al mismo tiempo, tiendan a que los productores de tabaco en rama participen más provechosamente que hasta ahora de los beneficios que resulten de las condiciones del mercado;

VISTA la Ley Nº 1655, del 5 de Marzo de 1948 y en ejer-